



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 145

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Decreto Legislativo se autoriza al Gobierno para levantar un empréstito a objeto de movilizar fuerzas para rechazar una invasión que amenaza a la Provincia

**LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA
usando de las facultades que le concede le Inc. 10 del Art. 27 de la Constitución, sanciona la
siguiente**

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para levantar un empréstito de la cantidad que estime suficiente y aun usar de las rentas de la Provincia, con el objeto de verificar los gastos que demanda la movilización de fuerzas que, como agente del Gobierno Nacional y Jefe de la 1° Circunscripción Militar, debe hacer en defensa del territorio de la Provincia, amenazada por invasión exterior.

Art. 2°.- El pago por el Gobierno Nacional del empréstito de que habla el artículo anterior, queda garantido con las rentas generales de la Provincia.

Art. 3°.- El P.E. llevará cuenta documentada de los gastos que en virtud de esta ley hiciere, para rendirla oportunamente al Gobierno Nacional y a la Representación de la Provincia.

Art. 4°.- El P.E. comunicará esta ley al Ejecutivo Nacional.

Art. 5°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA, Noviembre 14 de 1868.

DELFÍN LEGUIZAMÓN – ARÍSTIDES LÓPEZ

EL GOBIERNO

SALTA, Noviembre 14 de 1868.

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

OVEJERO – J. MARTÍN LEGUIZAMÓN